

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4149 *REAL DECRETO 216/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Kjamil Ben Abel.*

Visto el expediente de indulto de don Kjamil Ben Abel, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Vizcaya, que, en sentencia de 5 de julio de 2001, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Kjamil Ben Abel la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4150 *REAL DECRETO 217/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Alonso Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Alonso Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 11 de octubre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.250.000 pesetas con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Rafael Alonso Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que pague la multa contenida en la sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4151 *REAL DECRETO 218/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don José Bravo Redondo.*

Visto el expediente de indulto de don José Bravo Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba, en sentencia de 10 de

noviembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don José Bravo Redondo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4152 *REAL DECRETO 219/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Fernández Cerdán.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Fernández Cerdán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de diciembre de 2002, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Murcia, de 12 de febrero de 2001, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año, nueve meses y un día de prisión, y multa de nueve meses con una cuota diaria de 500 pesetas; de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión y de una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Carlos Fernández Cerdán las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4153 *REAL DECRETO 220/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Pedro Gutiérrez García.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Gutiérrez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de 24 de octubre de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y un mes de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Pedro Gutiérrez García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4154 REAL DECRETO 221/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don José Antonio Marfil Prados.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Marfil Prados, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de 13 de enero de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 180 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en indultar a don José Antonio Marfil Prados la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4155 REAL DECRETO 222/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a doña Elvira Muñoz Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Elvira Muñoz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia, en sentencia de 4 de julio de 2002, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en indultar a doña Elvira Muñoz Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4156 REAL DECRETO 223/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don José Evaristo Piñeiro García.

Visto el expediente de indulto de don José Evaristo Piñeiro García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de A Coruña, en sentencia de 11 de febrero de 1998, como autor de un delito de robo con violencia y uso de instrumento peligroso, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don José Evaristo Piñeiro García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de

que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4157 REAL DECRETO 224/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Reyes Gálvez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Reyes Gálvez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 19 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Reyes Gálvez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4158 REAL DECRETO 225/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a doña Dolores Romero Onetti.

Visto el expediente de indulto de doña Dolores Romero Onetti, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 23 de noviembre de 2001, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, de 4 de julio de 2001, como autora de un delito de homicidio por imprudencia, a la pena de 10 meses de prisión, y de un delito de lesiones dolosas, a la pena de un año y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en indultar a doña Dolores Romero Onetti las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE DEFENSA

4159 ORDEN DEF/581/2005, de 10 de marzo, por la que se delegan competencias en el Subsecretario en relación con la tramitación de expedientes relativos a las indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.

El Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.